



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **501** - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **27 AGO 2018**

VISTO: El Memorando N° 1971-2018/G.R.P-410000, de fecha 27 de Agosto del 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2018, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 170-2018/SIS correspondiente a la transferencia financiera del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL por los servicios relacionados al Listados de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos al pago por convenios con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 170-2018/SIS**, de fecha 21 de Agosto del 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos al pago por convenio con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley N° 29698, a favor entre otras de las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 Gobierno Regional Piura que se detallan en el Anexo 01 de la citada Resolución Jefatural, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 230,145.00)**;

Que el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud señala que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA y Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el "Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención", el "Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas" y el "Listado de Procedimientos de Alto Costo";

Que, según la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL suscribió Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Anexo N° 1 de la citada Resolución Jefatural para la cobertura financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo, el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas y Procedimientos de Alto Costo,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **501** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 AGO 2018

por lo que se ha programado una transferencia financiera entre otros, para el Pliego 457 Gobierno Regional Piura, por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 230,145.00)**;

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente,

Por tanto, en concordancia con el literal d), numeral 42.1, artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF "Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411" y el literal a), numeral 42.1, artículo 42° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial.

Que, en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.2, ítem i), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2018, modificada con Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 04/GR; corresponde incorporar recursos al Pliego 457 Gobierno Regional Piura con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias autorizados en la Resolución Jefatural N° 170-2018/SIS;

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", D.S N° 304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 230,145.00)** por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS RESUPUESTALES	230,145.00
4	Donaciones y Transferencias	230,145.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	230,145.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	230,145.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	230,145.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	230,145.00
TOTAL INGRESOS		230,145.00
		=====





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **4501** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 AGO 2018

EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	230,145.00
	GASTO CORRIENTE	230,145.00
	3. BIENES Y SERVICIOS	230,145.00

	TOTAL EGRESOS	230,145.00
		=====

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01 y 02, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GERENTE REGIONAL



ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE RJ N° 170-2018/SIS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			TOTAL
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFER.	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	31,705	198,440	230,145	230,145
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	31,705	198,440	230,145	230,145
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31,705	198,440	230,145	230,145
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	31,705	198,440	230,145	230,145
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	31,705	198,440	230,145	230,145
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	31,705	198,440	230,145	230,145



ANEXO N° 02
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 170-2018/SIS
(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	230,145	230,145
GASTO CORRIENTE	230,145	230,145
2.3 BIENES Y SERVICIOS	230,145	230,145
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	31,705	31,705
GASTO CORRIENTE	31,705	31,705
2.3 BIENES Y SERVICIOS	31,705	31,705
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	12,789	12,789
3000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	12,789	12,789
5006026 DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA	12,789	12,789
2.3 BIENES Y SERVICIOS	12,789	12,789
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	18,916	18,916
3999999 SIN PRODUCTO	18,916	18,916
5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	18,916	18,916
2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,916	18,916
U.E. 406 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2	198,440	198,440
GASTO CORRIENTE	198,440	198,440
2.3 BIENES Y SERVICIOS	198,440	198,440
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	166,329	166,329
3000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	3,757	3,757
5006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	3,757	3,757
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,757	3,757
3000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	106,398	106,398
5006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	106,398	106,398
2.3 BIENES Y SERVICIOS	106,398	106,398
3000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5,983	5,983
5006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	5,983	5,983
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,983	5,983
3000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5,485	5,485
5006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA	5,485	5,485
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,485	5,485
3000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TR	3,269	3,269
5006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	3,269	3,269
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,269	3,269
3000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	3,553	3,553
5006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	3,553	3,553
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,553	3,553
3000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	37,884	37,884
5006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA	37,884	37,884
2.3 BIENES Y SERVICIOS	37,884	37,884
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	32,111	32,111
3999999 SIN PRODUCTO	32,111	32,111
5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	32,111	32,111
2.3 BIENES Y SERVICIOS	32,111	32,111

